SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- [ ] VER AL DORSO
- [ ] NOTAS
- [ ] PARA CALENDARIO
- [ ] TRAER EXPEDIENTE
- [x] DAR CUENTA
- [ ] REGISTRAR Y PROCESAR
- [ ] ARCHIVAR
- [ ] PREPARAR CARTA
- [ ] NOMBRAMIENTO
- [ ] AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

copia a senadores Distrito.

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- ☐ GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- ☐ JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- ☐ SALUD Y NUTRICIÓN
- ☐ EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- ☐ ASUNTOS DE LA MUJER
- ☐ INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- ☐ AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- ☐ RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- ☐ COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- ☐ TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- ☐ RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- ☐ DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- ☐ AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ☐ ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- ☐ CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- ☐ REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

#5069

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Legislatura Municipal
Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta

18 de mayo de 2015

RECIBIDO MAY21'15AM10:21
RECIBIDO MAY21'15AM10:21

Hon. Eduardo Bathia Gautier
Presidente del Senado de Puerto Rico
P. O. Box 9023431
San Juan, P.R. 00902-3431

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de parte de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo y de su Presidenta, Hon. Evelyn Alicea González.

Adjunto copia de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria del mes de mayo del corriente y firmada por el Alcalde.

Le refiero la misma para su conocimiento y acción correspondiente.

Atentamente,

Glenda L. Vázquez Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal de Cabo Rojo

RECIBIDO MAY22'15 PM3:40
SECRETARIA SENADO DE P.R.

Apartado 1308 Cabo Rojo, P. R. 00623 / (787)851-1025 Ext. 316 / fax: (787)851-8978

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO

PROYECTO NÚM: 105 **SESIÓN ORDINARIA**

ORDENANZA NÚM: 28 **SERIE: 2014 - 2015**

PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO EL COMITÉ DE PERMISOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR SUS MIEMBROS.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, establece y autoriza a los Municipios a crear un Plan de Ordenamiento Territorial y una Oficina de Ordenamiento Territorial.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo posee una Plan de Ordenamiento Territorial, una Oficina de Ordenamiento Territorial y una Oficina de Permisos y Reglamentos Internos.

POR CUANTO: La Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Cabo Rojo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Numero JP-PT-55-4 del 10 de agosto de 2010.

POR CUANTO: El Gobernador firmó el 1ero de octubre de 2010 el Boletín Administrativo Número OE-2010-48 mediante la cual se aprobó la Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos, del 21 de diciembre del 2012, transfirió al Gobierno Municipal Autónomo de Cabo Rojo las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre solicitudes de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos referentes a la ordenación territorial, conforme se establecen en las jerarquías I, II, III, IV y V, según contempladas en el Artículo 13.012 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

POR CUANTO: El Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley #81 de 30 de agosto de 1991 describe y estructura los deberes y obligaciones del Comité de Permisos adscrito a la Oficina de Ordenamiento Territorial Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:

SECCIÓN 1ra: Establecer en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo el Comité de Permisos y el Procedimiento para Designar sus Miembros.

SECCIÓN 2da: El Comité de Permisos estará integrado por tres (3) Miembros Permanentes, quienes serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal.

El Presidente del Comité será designado por el Alcalde.

SECCIÓN 3ra: Los Miembros Permanentes

1. Director(a) de la Oficina de Ordenamiento Territorial.

2. Dos (2) funcionarios del Gobierno Municipal Autónomo de Cabo Rojo, que sean profesionales de la arquitectura, ingeniería, agrimensura o planificación urbana.

Disponiéndose que el Alcalde designará un miembro alterno que sea un profesional de la arquitectura, ingeniería, agrimensura o planificación urbana, quien sustituirá a cualquiera de los miembros permanentes en casos de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de estos.

El Director de la Oficina de Permisos y Reglamentos Internos del Municipio Autónomo de Cabo Rojo no podrá formar parte del Comité de Permisos.

SECCIÓN 4ta: El Comité de Permisos realizará entre otras, las siguientes funciones:

a. Conforme al Convenio de Transferencia de Facultades y a las leyes aplicables, evaluar las solicitudes que requieran la toma de una decisión discrecional sobre una facultad que haya sido transferida al Municipio.

b. Considerar determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales que le sean referidas.

c. Considerar determinaciones sobre solicitudes para negocios ambulantes.

d. Emitir recomendaciones sobre solicitudes de enmienda a los Planos de Calificación. Luego de emitida la recomendación de enmienda a los Planos de Calificación, se remitirá la misma a la Oficina de Ordenamiento Territorial para su evaluación final y si procede, se enviará a la Legislatura Municipal para su aprobación.

El Comité evaluará, asumirá y formulará recomendaciones tomando en consideración los objetivos, políticas públicas, planes de ordenamiento, el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial y las leyes y reglamentos vigentes.

SECCIÓN 5ta: El Comité de Permisos evaluará los casos que le sean referidos y someterá caso a caso, las correspondientes recomendaciones.

Disponiéndose que, el Director de la Oficina de Permisos y Reglamentos Internos podrá acoger, modificar o rechazar la recomendación del Comité, con excepción de las recomendaciones de enmienda a los Planos de Calificación, que serán remitidas a la Oficina de Ordenamiento Territorial para su determinación final.

En aquellos casos en que se modifique o rechace la recomendación, el Director deberá exponer los fundamentos para dicho rechazo o modificación, todo lo cual deberá incluirse en el expediente de cada caso.

SECCIÓN 6ta: Presentación de las Solicitudes ante el Comité

La presentación de las solicitudes ante el Comité se hará por personal de la Oficina de Permisos y Reglamentos Internos, o por la Oficina de Ordenamiento Territorial, quienes luego de estudiar y evaluar la solicitud, redactarán una descripción breve del caso analizado en un formulario diseñado para esos fines, y presentarán al Comité los documentos e información que sea necesaria para efectuar un análisis cabal del caso.

SECCIÓN 7ma: Acciones del Comité

El Comité, luego de estudiar y evaluar la solicitud, incluirá en el formulario que para esos fines se disponga, los comentarios y recomendaciones que tenga a bien hacer y cada uno de los miembros presentes firmará el mismo. Cualquier recomendación de un miembro en desacuerdo con los demás, deberá incluirse, justificarse y firmarse en el formulario para ello dispuesto.

SECCIÓN 8va: Documentos del Comité

La Oficina de Permisos y Reglamentos Internos será el custodio de las actas y expedientes de los casos considerados por el Comité de Permisos. Para ello se creará un archivo digital de las actas y expedientes de los casos, así como un expediente en papel.

SECCIÓN 9na: Reuniones del Comité

El Comité celebrará reuniones en el Salón de Conferencia de la oficina de Ordenamiento Territorial y de Permisos y Reglamentos Internos, o en cualquier otro sitio que se disponga, según se establece a continuación:

a. Ordinarias – A celebrarse, semanalmente, en el día en que se acuerde, según conste en acta.

b. Extraordinarias – Serán citadas por el Presidente del Comité, quien establecerá la agenda de los asuntos a considerarse.

c. Quórum – El Quórum quedará constituido por dos (2) miembros.

d. Agenda – El orden de los asuntos a tratarse en las reuniones ordinarias o extraordinarias será según lo disponga el Presidente del Comité.

PROYECTO NÚM: 105 **SESIÓN ORDINARIA**

ORDENANZA NÚM: 28 **SERIE: 2014-2015**

SECCIÓN 10ma: Toda Resolución, Ordenanza que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda aquí derogada.

SECCIÓN 11ma: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto Rico, a ambas Cámaras Legislativas, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Comisionado de Asuntos Municipales, el Departamento de Estado, el Secretario de la Vivienda y a cualquier otra agencia estatal o federal concerniente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico el día 11 de mayo de 2015.

Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal

Sra. Glenda Lee Vázquez Rodríguez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 15 de mayo de 2015.

Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 105, Ordenanza Núm. 28, Serie: 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2015.

Y por el Alcalde el 15 de mayo de 2015.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de catorce (14) Legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Kebin A. Maldonado Martiz
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Grelaine Rodríguez Feliciano
Gil G. Jusino Méndez
Josué Fas Ramírez
Louis E. Negrón Cruz
Alex G. Piñeiro Andújar
Delvis Ramírez Lugo
Emilio Carlo Acosta
Jaime Urbán Andújar

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)- Hon. Heriberto Vargas Zapata (Exc.)

Vacantes: Una (1)

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 14 de mayo de 2015.

Glenda L. Vázquez

Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL